



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad “

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 429 -2019-A/MPSM.

Tarapoto, 09 de Mayo del 2019

VISTO: el Informe Técnico Legal N° 063-2019-OAJ-MPSM, de fecha 08 de Mayo del 2019, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicitud con Registro de Ingreso N° 08469, de fecha 30 de Abril del 2019, presentado por los cónyuges señores **MARDELI ALTUNA SÁNCHEZ**, identificada con DNI. N° 40267601 y don **SAÚL PONCE ROSADO**, identificado con DNI. N° 19943797, sobre Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 “Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias”, y artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8º de la citada Ley N° 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 237-2018-JUS/DGJLR de fecha 14-11-2018, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 08469, de fecha 30 de Abril del 2019, presentado por los cónyuges señores **MARDELI ALTUNA SÁNCHEZ**, identificada con DNI N° 40267601 y don **SAÚL PONCE ROSADO**, identificado con DNI N° 19943797, pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 29227, y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADMÍTASE a trámite la solicitud de Separación Convencional con Registro de ingreso N° 08469, de fecha 30 de Abril del 2019, presentado por los cónyuges señores, **MARDELI ALTUNA SÁNCHEZ**, identificada con DNI. N° 40267601 y don **SAÚL PONCE ROSADO**, identificado con DNI N° 19943797.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ARTICULO SEGUNDO: DESCONCENTRESE en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica, a quien se desconcentra la competencia respecto de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.



ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
Arq. **TEDY DEL AGUILA GRONERTH**
Alcalde

TDG/A/MPSM.T.
OAI-MPSM.T.
U.j.g. I/secret.
Expediente
Interesados/ Archivo